

## **CONCURSO DE TRASLADOS 2018-2019**

# **CUERPOS DE MAESTROS, CATEDRÁTICOS, SECUNDARIA, PTFP, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

**(Ámbito nacional)**

## CONCURSOS DE TRASLADOS DE MAESTROS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DEL CUERPO DE SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS

<b>B.O.N.</b>	<b>nº 211 – 31 de Octubre de 2018</b>
<b>Resolución</b>	<b>3370/2018 de 18 de octubre</b>
<b>Plazo:</b>	<b>Del 6 al 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive</b>

### 1) PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

**Todos los funcionarios con destino definitivo siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino a la finalización del presente curso escolar.**

Otros casos: servicios especiales, excedencia voluntaria y suspensión declarada según condiciones de la base segunda de la resolución.

### 2) PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Todos aquellos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- A. Los funcionarios, profesores con destino provisional.
- B. Los funcionarios en prácticas que aprobaron las oposiciones de 2018.
- C. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa, que no haya obtenido un reingreso provisional.
- D. Los funcionarios que han estado trabajando en el exterior y se reincorporan al finalizar sus servicios.
- E. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por supresión del puesto que desempeñaban con carácter definitivo.
- F. El personal en situación de servicios especiales o excedencia especial con destino provisional en Navarra.

### 3) NORMAS SOBRE ADJUDICACIÓN A FORZOSOS

- Los funcionarios en prácticas y funcionarios con destino provisional (a partir del RD 276/2007) están obligados a obtener destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma de oposición. Además se pueden solicitar voluntariamente puestos a los que se pueda optar desde su especialidad de oposición (ver Anexo IV).
- A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará libremente destino definitivo, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos II y III de la convocatoria, para cada Cuerpo docente.
- En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican a continuación:

#### **Cuerpo de Maestros:**

- Los puestos singulares.
- Las plazas de los dos primeros cursos de la ESO.
- Las plazas de PT en IES/IESO.
- Los puestos de trabajo itinerantes y los de programas plurilingües.
- Las plazas del Centro penitenciario de Pamplona.

#### **Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria:**

- Ámbito Socio-Lingüístico.
- Ámbito Científico-Técnico.
- Cultura Clásica.
- Ámbito de Comunicación: Francés, Inglés, Euskera y Lengua Castellana.
- Ámbito de Conocimiento Social.
- Ámbito Científico-Tecnológico.
- Ciencias de la Naturaleza.

#### **Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:**

- Ámbito Práctico.

#### **4) PLAZAS CONVOCADAS Y PUBLICACION DE LAS MISMAS**

Las vacantes provisionales a concurso se publicarán antes de la adjudicación provisional tal y como marca la normativa.

**Esas vacantes se incrementarán con las resultas, así como jubilaciones, fallecimientos o excedencias que se produzcan al menos hasta el 31 de diciembre 2018.**

#### **5) DERECHOS PREFERENTES**

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición. Sólo se podrán alegar derechos preferentes en determinados supuestos (ver BON).

#### **6) DERECHOS DE CONCURRENCIA**

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

- a) Incluirán peticiones de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número máximo de maestros concurrentes en cada grupo será de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo I.

- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todos los concurrentes obtengan destino, sino fuera así, se consideran desestimadas las solicitudes de todos los funcionarios de ese mismo grupo de concurrentes.

## 7) INSTANCIA Y SU CUMPLIMENTACIÓN

### PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- a) El plazo de presentación de instancias y de la documentación correspondiente será desde el 6 al 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive.
- b) Cada persona presentará **una única instancia** de participación, independientemente de las especialidades, idiomas o plazas que solicite.
- c) Se pueden presentar varias instancias para modificar errores de la anterior. En este caso, sólo se tendrá en cuenta la última instancia presentada.
- d) **Todo el personal que participe en este concurso deberá cumplimentar la instancia a través de la aplicación telemática. Excepcionalmente, previa comunicación y aceptación del Departamento, podrá presentarse presencialmente la instancia de participación.**
- e) La instancia de participación cumplimentada a través de la aplicación informática deberá ser, en primer lugar firmada y, a continuación, enviada a través de la misma aplicación, los borradores que no se hayan firmado o enviados en plazo serán automáticamente eliminados.
- f) Los documentos justificativos de méritos y/o requisitos que quieran aportar los interesados se dirigirán al Servicio de RRHH y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (C/ Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

## CUMPLIMENTACIÓN

La Instancia se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

- a) Para realizar las peticiones, vienen en los anexos de la convocatoria los centros y zonas comprendidas en el ámbito de gestión de la CF de Navarra, así como las plazas que pueden solicitarse. El personal que participe en el concurso deberá rellenar en la instancia de participación (en “peticiones del concurso de traslados”), por orden de preferencia, las peticiones de las plazas a las que pueda optar, según la especialidad de la que sea titular. Cada petición se compone del código de centro o localidad y del código de tipo de plaza; y cuando sea necesario el código vernáculo Plazas en euskera, el código bilingüe y/o la itinerancia. Las peticiones podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. Se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

## 8) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos señalados en el baremos (Anexo I) han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (27 de noviembre de 2018).

1) Todos los participantes deberán acompañar a la instancia de participación los siguientes documentos:

- A) A los aspirantes que hubieran participado en alguno de los concursos de traslados desde el curso 2010-2011 **se les podrá confirmar la puntuación de oficio y sólo podrán aportar nuevos méritos**. Se les podrá confirmar la puntuación definitiva obtenida en el último concurso en el que hubieran participado si así lo solicitan y sólo aportarán los nuevos méritos.

- No se incluyen en este apartado al personal que concursó como personal funcionario en prácticas.
- Se confirma toda la puntuación a excepción del apartado I del baremo de méritos, que será valorado de oficio por el Servicios de RRHH: apartados 4.1 y 4.2; los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 6.4 y 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) de acuerdo con la documentación que se encuentra en el expediente personal de cada participante.
- Solo se aportarán los nuevos méritos recogidos con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de instancias del concurso anterior en que participaron.
- Se podrá ver la puntuación en la aplicación telemática de presentación de instancias.
- La confirmación de las puntuaciones definitivas se realizará atendiendo en todo caso a los criterios de valoración establecidos en el baremo de méritos contenido en el Anexo I de la presente convocatoria.

- B) Aquellos participantes que no quieran confirmar la última puntuación, deberán indicarlo expresamente en la casilla correspondiente de la instancia de participación **aportando de nuevo toda la documentación.**
- C) Los aspirantes a plazas con requisito de euskera deberán aportar documentación acreditativa de estar en posesión del título EGA o equivalente (salvo que conste en su hoja de servicios).
- D) Los aspirantes a plazas correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán) deberán aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, para los perfiles PI, PF y PALE, salvo que ya consten en su expediente personal dichos perfiles.
- E) El Servicio de RRHH incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1,2,4.1 y 4.2: los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 6.4 y 6.5 ( respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra); el apartado 6.7 se valorará también de oficio salvo que los participantes aporten documentación justificativa de la titulación de euskera citada en el apartado 3.3 del baremo de méritos y soliciten su valoración por este apartado del baremo.

2) Los documentos presentados serán originales o compulsados. **Las compulsas las pueden hacer los Directores de los Centros o los Organismos correspondientes de otras Administraciones Educativas.**

## 9) BAREMACIÓN DE MÉRITOS

### 1. ANTIGÜEDAD

#### 1.1– Antigüedad en el Centro:

1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa:

<b>1º y 2º año</b>	2 puntos/año	0,1666 puntos/mes
<b>3º año</b>	4 puntos /año	0,3333 puntos/mes
<b>4º año y siguientes</b>	6 puntos/año	0,5000 puntos/mes

**1.1.2.** Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad siempre que se participe desde esta situación: 2 puntos/año. Fracción de año: 0,1666 puntos/mes.

*Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación del apartado 1.1.1. se le acumulará la de éste.*

**1.1.3.** Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa esté catalogada de especial dificultad se añadirá a la puntuación del apartado 1.1.1 o 1.1.2. La siguiente puntuación: 2 puntos/año. Fracción de año: 0.1666/mes.

## **1.2– Antigüedad en el Cuerpo:**

**1.2.1.** Por cada año de servicios efectivos en la situación de activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante: 2 puntos. Fracción de año: 0,1666 puntos/mes.

**1.2.2.** Por cada año de servicios como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes del mismo o superior grupo 1,50 puntos. Fracción de año: 0,1250 puntos/mes.

**1.2.3.** Por cada año de servicios como funcionarios de carrera de otros Cuerpos o Escalas docentes de grupo inferior: 0,75 puntos. Fracción de año: 0,0625 puntos/mes.

## **2. CUERPO DE CATEDRÁTICOS:**

Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos: 5 puntos.

## **3. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos)**

### **3.1 - Doctorado, postgrados y premios extraordinarios**

- Por poseer el título de Doctor 5 puntos.
- Por el título universitario oficial de Master (mínimo 60 créditos), distinto del requerido para la función pública docente 3 puntos.
- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (este merito no se alegara cuando haya sido alegado el título de Doctor) 2 puntos.
- Por premio extraordinario en el doctorado, licenciatura o grado y mención honorífica en el grado superior de Música 1 puntos.

### **3.2 - Otras titulaciones universitarias**

- Titulaciones de Grado: 5 puntos por cada una.
- Titulaciones de Primer Ciclo: 3 puntos por cada una.
- Titulaciones de Segundo Ciclo 3 puntos por cada una.

### **3.3 - Titulaciones de enseñanza de régimen especial:**

- Idiomas:
  - Nivel C2 - 4 puntos
  - Nivel C1 - 3 puntos
  - Nivel B2 - 2 puntos
  - Nivel B1 - 1 punto

- Título de Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 2 puntos.
- Título Profesional de Música o Danza 1,5 puntos.

#### **4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (máximo 20 puntos).**

**4.1** - Por cada año como **Director** en centros públicos (u otros análogos, ver resolución): 4 puntos. Fracción de año: 0,3333 puntos/mes.

**4.2** - Por cada año como **Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios** y asimilados de centros públicos: 2,5 puntos. Fracción de año: 0,2083 puntos/mes.

#### **4.3 - Otras funciones docentes (máximo 5 puntos).**

Por cada una de las funciones: 1 punto. Fracción de año: 0,0833 puntos/mes.

- Coordinador de ciclo de infantil y primaria.
- Coordinador del área de los IESO.
- Jefe de seminario, Departamento o división de centros públicos docentes.
- Asesor de formación permanente.
- Director o responsable de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Coordinador de unidades de apoyo educativo.
- Responsable o coordinador de equipo de zona de educación de adultos.
- Función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE (24 de mayo del 2006).

*Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 sólo se valorarán su desempeño como personal funcionario de carrera (no cuenta el año en prácticas).*

#### **5. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)**

##### **5.1- Actividades de formación superadas (máximo 6 puntos: 600h)**

Cursos organizados por las Administraciones Educativas, Universidades u otro tipo de instituciones (por ej. Sindicatos) siempre que estén homologados por una Administración Educativa.

Por cada curso sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, 0'10 puntos por cada 10 horas de cursos superados. Si vienen expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

**5.2**-Por la **impartición de actividades** de formación y perfeccionamiento en el apartado 5.1 hasta 3 puntos: 90h (Cada 3 horas de actividades acreditadas 0,10).

**5.3** - Por cada especialidad de la que se es titular, correspondiente al cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del **procedimiento de adquisición de nuevas especialidades**: 1 punto.

## 6. OTROS MÉRITOS (máximo 15 puntos)

6.1 - **Publicaciones de carácter didáctico y científico (hasta 8 puntos).** Hay que entregar además de los ejemplares, certificado de la editorial con nº de ejemplares, título, autores, ISBN-ISSN, depósito legal... (Ver Anexo I). En el caso de publicaciones electrónicas: informe del organismo emisor con base de datos bibliográfica, título, autor, depósito legal...

- Libros en sus distintos formatos:
  - Autor. Hasta 1 punto.
  - Coautor: Hasta 0,5 puntos.
  - 3 autores: hasta 0,4 puntos.
  - 4 autores: hasta 0,3 puntos.
  - 5 autores: hasta 0,2 puntos.
  - Más de 5 autores: hasta 0,1 puntos.
- Revistas en sus distintos formatos:
  - Autor: hasta 0,2 puntos
  - Coautor: hasta 0,1 puntos
  - más autores 0,05 puntos.

6.2 - Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por las Administraciones educativas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos: Hasta 2,5 puntos.

6.3 - **Méritos artísticos y literarios:** Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: Hasta 2'50 puntos.

6.4 - Por cada año de servicio desempeñando Jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio, Función Inspector en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra o en otras Administraciones educativas: 1,5 puntos Fracción de año: 0,1200 puntos/mes.

6.5 - **Por ser miembro de los tribunales de las oposiciones** (a partir RD 276/2007 del 23 Febrero): 0,2500 puntos.

6.6 – **Por cada año como tutor de las prácticas** del Título universitario oficial de Master o del Título de Grado que los requieran: 0,10 puntos.

6.7 - Por conocimiento del Euskera: 3 puntos (si no se ha valorado en el apartado 3.3)